



NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo decretado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 26 de noviembre de 2019, y según lo regulado en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, doy traslado a usted de la siguiente:

DECRETO

Asunto: Convocatoria sesión extraordinaria de Pleno.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, preceptúa en su apartado 1 que *"corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada"*.

Segundo.- El artículo 76.1 del Reglamento Orgánico Municipal establece que *"Con carácter anual, y durante el primer semestre, se podrá celebrar una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al debate sobre el estado del Municipio. No habrá lugar a realizar dicho debate el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales"*.

No obstante lo establecido en dicho artículo, pasados cinco meses desde la entrada del nuevo equipo de gobierno municipal, la Alcaldía considera necesario celebrar un pleno extraordinario para exponer a la Corporación y a los vecinos en general la situación existente y debatir sobre ella.

Por tanto, se incluye un único punto del orden del día de la sesión extraordinaria, el debate sobre el estado del municipio, un asunto que no implica la adopción de ningún acuerdo ni requiere dictamen, por lo que no es preciso una previa convocatoria de una comisión informativa.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por las normas,

Resuelvo

Primero.- Convocar una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para el viernes día 29 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas, y en segunda convocatoria el día 1 de diciembre de 2019, a las 17:00 horas, que se celebrará según el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Debate sobre el estado del municipio.



Segundo.- Comunicar, por parte de la Secretaría General, a los concejales miembros de este órgano colegiado del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y solicitarles que si no pudiesen asistir a la celebración de la presente sesión lo comuniquen a esta Alcaldía.

Tercero.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que le notifico en cumplimiento de los artículos 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaviciosa de Odón, 26 de noviembre de 2019.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

Sres. Concejales.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón